

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBORDINADOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO DEL BAJÍO, S.A., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO ADMINISTRATIVO 16215-06-295, EN LO SUCESIVO FMCCD, QUIEN COMPARECE A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS LOS LICENCIADOS LUZ MARÍA EVELIA LIMA CANTERO Y DANTE ISRAEL SERRANO ENRÍQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL FIDUCIARIO; Y POR OTRA PARTE, LA C. MARIA JASMIN NAVARRETE RUIZ , POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR DEL SERVICIO: Y CUANDO SE LES DENOMINE EN FORMA CONJUNTA, SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", ADEMAS, CON LA COMPARECENCIA DE LA LICENCIADA CELIA GUADALUPE MONDRAGÓN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL, EN ADELANTE LA DIRECTORA GENERAL, EL CUAL CELEBRAN "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- El 24 veinticuatro de agosto del 2012 dos mil doce, el Municipio de Guadalajara, Jalisco, en su calidad Actual de FIDEICOMITENTE "A" y el entonces FIDUCIARIO "BANSI", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, suscribieron el CONTRATO DE FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL, en lo sucesivo FMCCD, mismo que fue identificado con el número administrativo 1883-7.
- 2.- Con fecha 5 cinco de septiembre de 2013 dos mil trece, el Municipio de Guadalajara, Jalisco y el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su calidad de FIDEICOMITENTES A y B, respectivamente, celebraron el Primer Convenio Modificatorio al FMCCD con el FIDUCIARIO SUSTITUIDO, con el propósito de modificar en su integridad el clausulado del FMCCD.
- 3.- Mediante Escritura Pública número 8,606, de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco, Notario Público número 63 de Guadalajara, Jalisco, en cumplimiento del Acuerdo 8 tomado en la Sesión Ordinaria número 04/2014 del Comité Técnico del FMCCD de fecha 23 de Junio de 2014, se celebró el Convenio de Sustitución Fiduciaria dentro del citado Fideicomiso a favor de BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA



MÚLTIPLE, identificándose dicho Fideicomiso a partir la fecha de formalización de la sustitución fiduciaria, con el número administrativo 16215-06-295.

- 4.- Mediante Escritura Pública número 8,607, de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco, Notario Público número 63 de Guadalajara, Jalisco, se formalizó el Convenio Modificatorio al FMCCD 16215-06-295.
- **5.-** En el Punto de Acuerdo 4 de la Sesión Ordinaria 01/2021 del Comité Técnico del **FMCCD**, celebrada el 19 diecinueve de enero de 2021 dos mil veintiuno, dicho Cuerpo Colegiado autorizó el Presupuesto del Fideicomiso para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno, en el que se encuentra previsto el recurso correspondiente a la contraprestación derivada de la presente operación.
- 6.- Con fecha 01 primero de junio de 2021 dos mil veintiuno, el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, en el mismo acto de su nombramiento tomó Protesta a la C. CELIA GUADALUPE MONDRAGÓN RODRÍGUEZ, para el desempeño del cargo de Directora General de "EL FIDEICOMISO", hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.
- 7.- En el punto de Acuerdo 4 de la Sesión Ordinaria 13/2021 que celebró el Comité Técnico el pasado 13 de octubre de 2021 dos mil veintiuno, se autorizó la celebración del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBORDINADOS POR TIEMPO DETERMINADO, en los términos siguientes:
 - "ACUERDO PUNTO 4. En votación directa y por unanimidad de votos de los miembros de este Comité Técnico que asisten a la presente sesión, con fundamento en las Cláusulas Cuarta; Novena fracción I, inciso e); y Décima Tercera inciso 1.1) y Décima Cuarta, fracción IV del clausulado vigente del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, se instruye:
 - I. Al Fiduciario para que, con efectos al 15 de octubre de 2021, celebre convenio de terminación y finiquito del contrato de prestación de servicios subordinados por tiempo determinado, con la licenciada Raquel Plascencia teredia, de conformidad con el cálculo que para tal efecto remita la Directora General por conducto de la persona que determine;
 - II. Al Fiduciario para que celebre contrato de prestación de servicios subordinados por tiempo determinado respecto del puesto denominado



A



"Enlace Administrativo I" del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, conforme a la plantilla autorizada, con la persona y en los términos que se precisen en la instrucción que remita la Directora General del Fideicomiso para tales efectos, no pudiendo exceder su vigencia del 31 de diciembre de 2021, y con las prestaciones equivalentes a las de los Servidores Públicos conforme al nivel 19 del tabulador salarial para el Gobierno del Estado de Jalisco autorizado para el Ejercicio 2021, así como el Presupuesto de Egresos del Fideicomiso para el Ejercicio 2021 autorizado mediante Acuerdo Punto 4 de la sesión ordinaria 01/2021 celebrada el 19 de enero de 2021;

III. Al Fiduciario para que, con cargo al patrimonio líquido del Fideicomiso, realice los pagos correspondientes a los servicios y prestaciones, así como el entero de las correspondientes retenciones y aportaciones que se deriven de la celebración del contrato que por este Acuerdo se instruye celebrar, previa instrucción que para tal efecto le sea remitida por conducto de la Directora General del Fideicomiso; y,

III. A la Directora General para que comparezca a la celebración de los actos que se celebren con fundamento en el presente Acuerdo.

Comuníquese la presente resolución al Fiduciario para su conocimiento y demás efectos conducentes." (SIC).

8.- Con fecha 16 dieciséis de octubre de 2021 dos mil veintiuno, mediante oficio FCCD/CI/247BIS/2021, suscrito por la Lic. CELIA GUADALUPE MONDRAGÓN RODRÍGUEZ, en su carácter de DIRECTORA GENERAL del FMCCD, se instruyó a EL FIDUCIARIO la formalización del presente Contrato.

DECLARACIONES

I. DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO.

I.1) Que su representada es una Sociedad Anónima, legalmente constituida, con autorización para realizar funciones de Banca y Crédito y facultada para realizar todo tipo de Operaciones Fiduciarias, debidamente constituida de acuerdo con las leyes del país, lo cual acredita con copia simple del primer testimonio de la Escritura Pública número 16,612, de fecha 04 de Julio de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Búlmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, el cual obra inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad, pajo el número 691 seiscientos noventa y uno, del tomo 14 catorce, del libro primero de fecha 17 diecisiete de noviembre del año de su otorgamiento.





- I.2) Que tienen las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, mismas que no les han sido revocadas, ni restringidas, por lo que comparecen en pleno ejercicio de las facultades delegadas, así lo acreditan con copia simple del primer testimonio de la escritura pública número 33,580, de fecha 28 veintiocho de Diciembre de 2006, otorgada ante la fe del MAESTRO Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94, de León, Guanajuato y Notario Público del Patrimonio del Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público Sección Comercio, de la ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil número 1066 * 20 mil sesenta y seis asterisco veinte, de fecha de prelación del 8 de Enero del 2007; así como con la escritura 44,298 otorgada por el Notario anteriormente mencionado e inscrita debidamente en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil número 1066 * 20 mil sesenta y seis asterisco veinte, con fecha de prelación del 24 de Septiembre del 2014.
- 1.3) Que comparece a la celebración del presente Contrato por instrucción FCCD/CI/247BIS/2021 de fecha 16 dieciséis de octubre de 2021 dos mil veintiuno, remitida por la Lic. CELIA GUADALUPE MONDRAGÓN RODRÍGUEZ en su carácter de **DIRECTORA GENERAL** del **FMCCD**, con fundamento en los Acuerdos descritos en los Antecedentes 5 cinco y 7 siete de este instrumento, tomados por el Comité Técnico del FMCCD, mediante los cuales dicho cuerpo colegiado autorizó la Estructura Orgánica, la Plantilla de Personal con Sueldos y Prestaciones y el desglose de prestaciones del personal que labore de manera directa para el Fideicomiso, así como la celebración del Contrato de Prestación de Servicios Subordinados con el Personal que conforma la Estructura Administrativa y Operativa del FMCCD en Términos de la Plantilla de Personal Autorizada por el Comité Técnico, con las prestaciones equivalentes a las de los Servidores Públicos para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno; así como conforme a las Cláusulas Novena, fracción I, inciso e), Décima Segunda, inciso d) y Décima Tercera numeral 15 del Clausulado Vigente del Contrato del FMCCD.

I) DECLARACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.

1.1) Ser	mexicana,	mayor	de	edad,	nacida	el	N1-ELIMINADO	21

N2-ELIMINADO 21 en la ciudad de N3-ELIMINADO 20

México.





II.2) Señala como su domicilio la finca marcada con el N4-ELIMINADO 2

- II.3) Que cuenta con estudios en la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, según la Carta de Pasante númera N6-ELLIMPNADO 85 N7-EL EMPRADO 85 or el Centro Universitario UNE.
- **II.4)** Que conoce todos los detalles concernientes a los servicios profesionales objeto del presente contrato además de contar con las facultades suficientes para obligarse en los términos del presente contrato.
- II.5) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: N8-ELIMINADO 7

III. DECLARACIONES DE LA DIRECTORA GENERAL DEL FMCCD.

- III.1) Que acredita el carácter con el que comparece con el nombramiento emitido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fecha 01 primero de junio de 2021 dos mil veintiuno.
- III.2) Que de conformidad con lo señalado en la fracción IV de la Cláusula Décima Cuarta del clausulado vigente del FMCCD, dentro de sus facultades se encuentra el seleccionar a las personas que integran la Estructura Administrativa y Operativa del mismo, así como coordinar sus actividades.
- III.3) Que en virtud de lo anterior, comparece a la formalización del presente contrato a efecto de ratificar la instrucción a que se refiere la declaración l.3) anterior, así como a darse por enterado y sancionar los términos y condiciones contenidos en éste instrumento.
- **III.4)** Que obra bajo resguardo del **FMCCD** un expediente original de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, mismo que contiene, entre otros, los siguientes documentos:
- III,4.1. Currículum de EL PRESTADOR DEL SERVICIO.
- III.4.2. Copia de identificación oficial vigente consistente en Credencial para votar con número de folio N9-ELIMINADO. Expedida por el Instituto Federal Electoral.
- III.4.3. Copia de Comprobante de domicilio.
- III,4.4. Cartas de Recomendación en original.

Jalisco GOBIERNO DEL ESTADO

5 de 15

3



III.4.5. Copia de Acta de Nacimiento.

III.4.6. Copia de su Carta de Pasante.

III.4.7. Copia de la Clave Única de Registro de Población con Número:

N10-ELIMINADO 8

III.4.8. Copia de la Inscripción en el R. F. C. con número: N11-ELIMINADO 7

III.4.9. Carta de No sanción administrativa.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES", otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que mediante el presente contrato EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a desempeñar las funciones que enseguida se describen como Enlace Administrativo I del FMCCD, funciones para las que manifiesta contar con los conocimientos, aptitudes y capacidades necesarias, por lo que está plenamente capacitado para su desempeño, por lo que se obliga en todo tiempo durante la vigencia de este contrato a desempeñar dichas funciones con la pericia, intensidad, cuidado y esmero necesarios.

Las funciones generales a desarrollar por parte de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, serán:

a) Planear el presupuesto anual, así como su distribución para cada una de las áreas, en base a programas, proyectos y compromisos solicitados por cada una de ellas.

b) Planear y programar el uso de todos los recursos materiales, fijando políticas apegadas a la normatividad del uso de los recursos, analizando y sintetizando todas las necesidades de uso y empleo, coordinando recursos y necesidades, para el empleo racional, suficiente y austero de las mismas.

c) Fijar políticas y supervisar el procedimiento de ejecución de capacitación, revisando la detección de necesidades de todo el personal y la capacitación disponible de acuerdo con los recursos financieros, para el mejor desempeño del personal, desarrollo personal, técnico, de valores y actitudes.





- d) Autorizar las compras de bienes, equipo, distribución y uso del mismo y la creación de cuentas de internet y software necesario.
- e) Colaborar con los procesos de adquisición o contratación de bienes, servicios o arrendamientos, que requiera el **FMCCD**, de conformidad con la normatividad aplicable al mismo, de conformidad a la normativa aplicable.
- f) Analizar y realizar los cuadros comparativos de las cotizaciones para la compra o contratación de bienes, servicios y arrendamientos, con el fin de obtener las mejores condiciones en las adquisiciones y contrataciones del FMCCD.
- g) Llevar el inventario físico, actualizarlo en forma permanente para tener el control de los bienes de consumo, así como los bienes muebles e inmuebles del **FMCCD**.
- h) Registrar y actualizar el inventario de **FMCCD** y generar los informes correspondientes a la Fiduciaria respecto al mismo.
- i) Llevar el control de recursos humanos en el proceso de nóminas, incidencias, control de asistencia, comisiones y servicios, autorizando toda la documentación de los procesos anteriores, para cumplir con los requerimientos de personal y normatividad correspondiente.
- j) Analizar mes por mes la situación financiera del FMCCD.
- k) Presentar los informes financieros necesarios a la Dirección General, así como periódicamente al Comité Técnico del FMCCD.
- Las demás que le sean asignadas por LA DIRECTORA GENERAL del FMCCD necesarias para el cumplimiento de las funciones.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que EL PRESTADOR DEL SERVICIO estará bajo las órdenes y supervisión directa de LA DIRECTORA GENERAL del FMCCD para el desempeño de las funciones que por el presente le son encomendadas. Asimismo, EL PRESTADOR DEL SERVICIO se compromete a realizar aquellas actividades que siendo compatibles con las funciones a desempeñar le sean encomendadas por quien ha quedado dicho.

SEGUNDA. LUGAR PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a desempeñar sus funciones según lo señalado en la cláusula anterior en el domicilio ubicado en calle Independencia número 55, Primer Complejo Creativo en la Colonia Centro de Guadalajara, Jalisco, que para todos los efectos legales se considerará como el lugar físico para el desempeño de las funciones a su cargo, en caso de que sea necesario el cambio de domicilio éste será notificado por LA DIRECTORA GENERAL a LAS PARTES.

Jalisco GOBIERNO DEL ESTAD

A



TERCERA. HORARIO DE TRABAJO. EL PRESTADOR DEL SERVICIO prestará sus servicios de lunes a viernes con una jornada diaria de 8 ocho horas, iniciando en horario de las 09:00 nueve a las 17:00 diecisiete horas, incluyendo 30 treinta minutos para alimentos.

CUARTA. FORMA DE PAGO. EL PRESTADOR DEL SERVICIO recibirá como retribución mensual al cumplimiento de sus funciones la cantidad de \$36,155.00 (Treinta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Cinco Pesos 00/100 M.N., menos los impuestos y retenciones que correspondan, la cual se compone de la siguiente manera:

I. Sueldo base: \$33,470.00 M. N. (Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta Pesos 00/100 M.N.)

II. Despensa: \$1,549.00 M. N. (Un Mil Quinientos Cuarenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.)

III. Pasajes: \$1,136 M. N. (Un Mil Ciento Treinta y Seis Pesos 00/100 M.N.)

"LAS PARTES" acuerdan que EL PRESTADOR DEL SERVICIO pagará las contribuciones fiscales que se originen con motivo del pago de la retribución mensual y demás prestaciones gravables, siendo responsabilidad de la persona designada para tales efectos por la DIRECTORA GENERAL del FMCCD, calcular las retenciones debidas.

Dicho pago será realizado por quincenas vencidas, el último día laborable del período correspondiente mediante transferencia a la cuenta número N12-ELIMINADO 73 en Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple (BANORTE), a nombre del PRESTADOR DEL

A. Institución de Banca Múltiple (BANORTE), a nombre del PRESTADOR DEL SERVICIO, previa instrucción a EL FIDUCIARIO que para tal efecto gire LA DIRECTORA GENERAL adjuntando la impresión del Comprobante Fiscal Digital correspondiente emitido por el FMCCD, sin responsabilidad para EL FIDUCIARIO de validar o resguardar dicho comprobante fiscal.

EL FIDUCIARIO cubrirá dicha retribución con cargo al patrimonio del FMCCD has a donde éste alcance, sin que por ninguna razón comprometa recursos institucionales propios por la celebración del presente contrato.

QUINTA. DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS. No estarán comprendidos dentro de la jornada señalada en la cláusula TERCERA del presente contrato los siguientes días: 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración.

Jalisco GOBIERNO DEL ESTADO



del 5 de febrero Día de la Constitución, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo Natalicio de Benito Juárez, 1° y 5 de mayo, 16 y 28 de septiembre, 12 de octubre, 2 de noviembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre Día de la Revolución Mexicana y el 25 de diciembre.

SEXTA. PERIODO VACACIONAL. A partir de los seis meses ininterrumpidos de servicio, EL PRESTADOR DEL SERVICIO disfrutará de dos periodos anuales de vacaciones de 10 diez días laborales cada uno con goce de sueldo íntegro, previa autorización del PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO del FMCCD.

Aunado a lo anterior, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** percibirá la cantidad equivalente a un **25**% veinticinco por ciento sobre el total de los días correspondientes a vacaciones por concepto de prima vacacional anual. El cálculo para el pago de dicha prima vacacional será en proporción al número de días efectivamente trabajados, por lo que podrá ser cubierta en forma proporcional si al momento de que se genere del pago de dicha prima **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** cuenta con menos de un año prestando sus servicios.

El pago de la prima Vacacional se realizará de la siguiente manera:

I. Un primer pago equivalente al 50% (cincuenta por ciento calculado sobre el 25% que le corresponde a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**) en el primer periodo vacacional;

II. El segundo pago equivalente al 50% (cincuenta por ciento calculado sobre el 25% que le corresponde a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**) en el Segundo periodo vacacional.

El cálculo de la prima vacacional será realizado por la persona designada para tales efectos por el **DIRECTOR GENERAL**, sin ninguna responsabilidad ni participación por parte de **EL FIDUCIARIO**, quien cubrirá la cantidad resultante previa instrucción que para tal efecto gire el **DIRECTOR GENERAL** del **FMCCD**.

ÉL FIDUCIARIO cubrirá dicha prima vacacional con cargo al patrimonio del FMCCD hasta donde éste alcance, sin que por ninguna razón comprometa recursos propios por la celebración del presente contrato.





SÉPTIMA. AGUINALDO. EL PRESTADOR DEL SERVICIO tendrá derecho a percibir un aguinaldo anual equivalente a 50 cincuenta días calculado sobre el sueldo base establecida en la cláusula CUARTA del presente contrato, el cual será pagadero antes del 20 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

Son a cargo de **EL FMCCD** el pago del Impuesto Sobre la Renta que conforme a la legislación aplicable se genere con motivo del pago de Aguinaldo a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**.

El Aguinaldo será cubierto en forma proporcional si al momento de que se genere el pago del mismo **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** cuenta con menos de un año prestando sus servicios.

Dicho aguinaldo será calculado sin ninguna responsabilidad ni participación por parte de **EL FIDUCIARIO**, considerando además del tiempo que haya prestado sus servicios, las inasistencias injustificadas, licencias sin goce de sueldo y días no laborados por sanciones impuestas por el **PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FMCCD**, derivado de lo cual, **LA DIRECTORA GENERAL** instruirá a **EL FIDUCIARIO** para que proceda al pago de las cantidades que resulten de dicho cálculo.

EL FIDUCIARIO cubrirá dicho aguinaldo con cargo al patrimonio del **FMCCD** hasta donde éste alcance, sin que por ninguna razón comprometa recursos propios por la celebración del presente contrato.

OCTAVA. SERVICIOS DE SALUD. EL PRESTADOR DEL SERVICIO durante la vigencia del presente contrato, gozará de los servicios de salud proporcionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social o por institución diversa, en términos de la ley aplicable.

Serán por cuenta y a cargo del Patrimonio Líquido del **FMCCD** el pago de las cuotas tanto patronales como las del asegurado, específicamente de la cuenta número 031-156-029-020-1 denominada "Servicios Personales" del **FMCCD**.

NOVENA. AYUDA PARA GASTOS DE DEFUNCIÓN. En caso de fallecimiento de EL PRESTADOR DEL SERVICIO, EL FMCCD pagará a la persona, preferentemente familiar del fallecido que presente copia del acta de defunción y la cuenta,

Jalisco COBIERNO DEL ESTADO



original de los gastos de funeral, dos meses de sueldo como ayuda para éstos gastos.

DÉCIMA. VIGENCIA. En apego al Acuerdo a que se refiere el Antecedente número 8 ocho del presente Contrato, "**LAS PARTES**" convienen en que la duración del presente contrato es por tiempo determinado, comenzando a surtir sus efectos a partir del día 16 dieciséis de octubre de 2021 dos mil veintiuno y concluyendo precisamente el 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. Convienen "LAS PARTES", que podrán dar por terminado en forma anticipada el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad y sin necesidad de declaración previa por parte de autoridad jurisdiccional, previo convenio que para tal efecto suscriban.

Asimismo, convienen "LAS PARTES" que serán causas de terminación del presente contrato, las siguientes:

- A. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- B. Por ser imposible la realización del mismo.

Convienen "LAS PARTES", que serán causas de rescisión del presente contrato imputables a EL PRESTADOR DEL SERVICIO, las siguientes:

- 1. El incumplimiento del cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- 2. La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas.
- 3. Presentar durante el desarrollo del trabajo, calidad, contenido y alcances menores a lo definido y requerido para la operación del **FMCCD**.

No iniciar el servicio objeto del presente contrato en las fechas y con condiciones que se estipulan en el mismo.

Por la suspensión injustificada de los servicios descritos.

De igual forma, el presente contrato también podrá ser rescindido por voluntad de ambas partes y estará sujeto a que no existan actividades pendientes de desarrollar por parte de EL PRESTADOR DEL SERVICIO, para este efecto, EL FIDUCIARIO por instrucciones del PRESDIENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FMCCD, notificará por eserito

Jalisco COBIERNO DEL ESTADO



a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** las causas que la originen, siendo obligación de este formular su último informe de actividades en un plazo no mayor a siete días naturales, realizando la entrega formal del trabajo realizado hasta el momento de la notificación.

DÉCIMA SEGUNDA. LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD. EL FIDUCIARIO y EL PRESTADOR DEL SERVICIO conocen y están de acuerdo en que toda obligación, derivada del presente contrato, se entenderá referida al FMCCD, razón por la cual la Institución Fiduciaria, Banco del Bajío, S. A. Institución de Banca Múltiple, responderá única y exclusivamente con el patrimonio del FMCCD el cual ha sido descrito en el capítulo de Antecedentes del presente contrato, específicamente de la cuenta 031-156-029-020-1 denominada "Servicios Personales" y, bajo ninguna circunstancia compromete el patrimonio de Banco del Bajío, S. A. Institución de Banca Múltiple, sin responsabilidad alguna de cualquier controversia que surja con motivo del presente contrato, ya que únicamente actúa como Institución Fiduciaria, en acatamiento a las instrucciones del Comité Técnico y de la DIRECTORA GENERAL del FMCCD.

Derivado de lo anterior, toda ejecución decretada en contra de Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple, derivado del presente contrato de prestación de servicios operará única y exclusivamente sobre los recursos líquidos del patrimonio del **FMCCD** que se encuentren en la cuenta 11908068 02 01, ni tampoco responderán de las obligaciones derivadas del presente contrato en lo personal los Delegados Fiduciarios y demás funcionarios de **EL FIDUCIARIO**.

manifiestan que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra fundamentado en los términos del artículo 82 de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo que EL PRESTADOR DEL SERVICIO manifiesta expresamente que sabe y reconoce que no forma parte del personal de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en virtud de que desempeña sus funciones para el cumplimiento de fines del FMCCD, por lo que no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como su patrón o patrón solidario a Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, y no existe ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato. Así mismo, EL PRESTADOR DEL SERVICIO sabe y reconoce que en caso de algún conflicto o controversia EL SERVICIO sabe y reconoce que en caso de algún conflicto o controversia.





FIDUCIARIO sólo responderá hasta donde el patrimonio fideicomitido alcance.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. EL PRESTADOR DEL SERVICIO tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información que haya obtenido o le sea proporcionada para el ejercicio de sus funciones, especialmente la relativa a la información del FMCCD con absoluta discreción y reserva guardando el más estricto secreto profesional, y a no divulgar a terceros o a otras Instituciones la existencia y contenido de este instrumento, reportes y resultados obtenidos, ni de las políticas, formatos, contratos, documentación y estrategias institucionales etcétera, cumpliendo en forma estricta lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la relación que se deriva del presente contrato. EL PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable de todos los daños y perjuicios que para las personas físicas y morales que intervienen en el presente contrato y estén involucradas con el FMCCD se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

DÉCIMA QUINTA. REGULACIÓN. EL PRESTADOR DEL SERVICIO en el desempeño de las funciones que por el presente le son encomendadas, se obliga a observar de manera puntual la legislación que le resulte aplicable al **FMCCD**, así como los reglamentos, manuales y demás instrumentos normativos que emita el Comité Técnico del **FIDEICOMISO**, necesarios para regular las actividades del citado **FMCCD** y del personal que colabore con éste en el cumplimiento de su Objeto y Fines.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos a que haya lugar y salvo disposición expresa y de común acuerdo de "**LAS PARTES**", se consideraran como sus domicilios convencionales los siguientes:

EL PRESTADOR DEL SERVICIO: la finca marcada con el número 5338-13 cinco mil trescientos treinta y ocho interior trece, de la calle Volcán Ajusco, en la golonia El Colli Urbano, en Zapopan, Jalisco, México, C. P. 45070: jasminnr.jn agmail.mx

EL FIDUCIARIO: Las oficinas ubicadas en Prolongación Avenida Américas 1619, Piso 8, Colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44620, Teléfono 01 (33) 3001-3635, 3001-3640, correo electrónico: llima@bb.com.mx



X



LA DIRECTORA GENERAL DEL FMCCD: Las oficinas ubicadas en Las oficinas ubicadas en calle Independencia 55, Piso 5 de la Torre A, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100. Teléfono (33) 3030 7097, correo electrónico: celia.mondragon@jalisco.gobb.mx

DÉCIMA SÉPTIMA. ENTREGA DEL PUESTO. EL PRESTADOR DEL SERVICIO se compromete a realizar una entrega de lo que tenga bajo su resguardo, a quien asigne **EL FIDUCIARIO** a través de **LA DIRECTORA GENERAL DEL FMCCD**, en forma previa a la terminación del presente Contrato, independiente del motivo de la terminación del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan expresamente en forma lisa y llana, sin coacción alguna, que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni violencia alguna que pudiera invalidarlo, por lo que estarán y pasarán por el en todo tiempo y lugar.

DÉCIMA NOVENA. RATIFICACIÓN Y SANCIÓN. El Licenciado ANTONIO SALAZAR GÓMEZ, en su calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FMCCD, en este acto ratifica la instrucción a que se refiere la Declaración (1.3) del presente Contrato, y sanciona los términos contenidos en éste clausulado, liberando en tal virtud a EL FIDUCIARIO de toda responsabilidad derivada de ésta contratación.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales del Primer partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Para constancia de "LAS PARTES", debidamente enteradas del contenido del presente contrato y su valor legal, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de vicio alguno de consentimiento, lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de "LAS PARTES" en perjuicio de la otra, lo firman por triplicado (de los cuales quedará un en poder de LA DIRECTORA GENERAL del FMCCD, otro para el PRESTADOR DEL SERVICIO y otro

Jalisch GOBIERNO DEL ESTAD



para **EL FIDUCIARIO**) en unión de dos testigos, mismos que los suscriben al margen de todas las hojas y al calce de la última hoja, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el **16 dieciséis de octubre de 2021 dos mil veintiuno**.

N13-ELIMINADO 6

LIC. LUZ MARÍA EVELIA LIMA

LIC. LUZ MARÍA EVELIA LIMA CANTERO DELEGADA FIDUCIARIA EL PRESTADOR DEL SERVICIO

C. MARIA JASMIN NAVARRETE

N14-ELIMINADO 6

LIC. DAN SERRANO

DELEGADO FIDUCIARIO

CON LA COMPARECENCIA DE

LIC. CELIA GUADALUPE MONDRAGÓN RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL
FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL
NÚMERO ADMINISTRATIVO 16215-06-295

TESTIGOS

Leticia Orozco Rubio

Claudia Ivette Reynoso Gómez

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Subordinados por Tiempo Determinado, celebrado entre el FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL; y la C. María Jasmín Navarrete Ruiz; el 16 de octubre de 2021 y consta de 15 hojas tamaño carta utilizadas por una sola cara.



9

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADOS los certificados, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADOS los certificados, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."